

181

Sobre la C^{ra} otorgada con la R^{ta} de 17 de Mayo de 1763 por el Q^{ro} de Belas de Sebo. Y se providen-
zie por lo Com^o.

Hizo se relacion de la citacion mandada hazer a este Ayuntamiento para que se oya y exprese lo que se oya y exprese en fuerza de lo reunido en el de primero del corriente; Y se vio la Escritura otorgada en tres de Junio proximo por los señores D^{ns} Salazar y Vinader Mora-
ton, Devidor y D^o Gregorio Carrascosa Jurado, Comisarios nom-
brados por este Ayuntamiento para que se oya y exprese en el diez y ocho de febrero
de este año, con la parte de la Real Hacienda, y ante Juan Antonio
Balibrea Circuiano mayor de todas Rentas; Comprehensiva del
asunto hecho de los R^{os} D^{os} que se han causado y causaren en
esta Ciudad, y su Jurisdiccion en el Ramo de Belas de Sebo por
el tiempo de cinco años, en precio cada uno de ellos, de dos mil
trezientos cincuenta y quatro reales, y veinte y un maravedis
y los mismos que resultan por valor de los dos últimos, y un
quienos; De la qual se entendi a este Ayuntamiento; Y tambien
del Informe que dan por escrito dichos señores relativo a la
referida Escritura; Que se debe correr el mencionado Alar-
to que no habiendo por lo ver recauden los dichos por disposicion de esta
Ciudad, con las precauciones necesarias para con ello hazer
los pagos por tercio a esta Real Hacienda; Y habiendolo
oido y conferido largamente, con la reflexion que se requiere
Acordó que los mismos Cavalleros Comisarios, continuando en
su encargo, con la actividad q^{ue} es costumbre en proporcionen quantos
medios les dictare su zelo, a fin de que se reedifiquen los alivios q^{ue}
se deyan para este Publico, firmando las reglas, y prebenziones
van a las quales se debe sacar esta Renta app. ca subasta; o como